



**LA PROTECCION EN LAS DETENCIONES DE ADOLESCENTES**

**EN COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.**

Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Facultad de Derecho

Lic. Luz María Castillo Moreno

13 de febrero de 2024



## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Portada	1
Contenido	3
Capítulo 1.- fundamentación	
1.1 Planteamiento del problema	5
1.2 Hipótesis	7
1.3 Objetivos	8
1.3.1 Objetivos general	8
1.3.2 Objetivo específico	8
1.4 Justificación	9
Capítulo 2.- Marco teórico	
2.1.- Antecedentes de la adolescencia	11
2.2.- Antecedentes de las violaciones de derechos en los menos de edad	12
2.3.- Concepto de dignidad humana con relación de derechos humanos	14
2.3.1.- Concepto de la integridad personal	16
2.3.2.- Concepto de libertad personal	17

2.3.3.- Concepto de seguridad publica	19
2.4.- Adolescente infractor en el ámbito legal	20

## **Capítulo 1.- Fundamentación**

### **1.1.- Planteamiento del problema**

En la actualidad en nuestro municipio Comitán De Domínguez, Chiapas. En nuestra sociedad se encuentra en controversia. De la integridad de las personas, en tanto como el bien jurídico, que ha alcanzado gran importancia en el estatus definido en el modelo de gobierno democrático, así mismo como a alcanzado la gran importancia a nivel internacional. Se sostiene que este bien jurídico, conjunto con la dignidad humana, se puede decir abarca los derechos de cada individuo. Así, la observación y protección del mismo, viene a garantizar en cierta medida el goce entre otras.

Los gobiernos han asumido una gran responsabilidad, de vigilar de aquellos derechos fundamentales no sean vulnerados, con la mayor medida posible con el fin de prevenir cualquier violación de los mismos. específicamente, cuando el individuo se encuentra a disposición de un órgano del estado y tanto como su libertad e integridad personal, como cuando se encuentran excepcionalmente afectadas, en los casos que ha sido detenido como posible partícipe en la comisión de un delito.

El problema se encuentra cuando se trata de adolescentes cuya integridad personal es afectada en las primeras horas de su detención, por los agentes de policía. Pero sin embargo contamos con un nuevo modelo de justicia para adolescentes en conflicto contra la Ley penal, lo cual se ha transformado en un sistema integral que indistintamente favorece de una forma de otra la condición de los menores de edad como sujetos con derechos, el cual opera como sistema acusatorio, y por la otra parte que es de suma importancia y de lo cual

es el beneficio de los adolescentes, es que limita con el menor posible de la intervención de la justicia penal para los adolescentes y estableciendo con una rama de medidas dirigidas a un tratamiento integral de los jóvenes.

Las grandes agresiones cometidas por policías sobre la integridad personal de adolescentes durante las primeras horas de su detención, en cada caso contribuye a distorsionar el normal desarrollo de los individuos vulnerados, constituye la gran violación a sus derechos fundamentales y como consecuencia puede perjudicar el normal desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema de Justicia para Adolescentes.

El problema de los grandes abusos policiales cometidos en los adolescentes durante en sus primeras horas de su detención, es un gran factor que es muy conocido cuyo tema se debe ameritar consecutivamente con una revisión constante para generar propuestas que ayuden en la prevención de los adolescentes, claro con la gran intención que se puedan llegar a radicarlos.

## **1.2.- Hipótesis**

las agresiones cometidas por policías sobre la integridad personal de adolescentes, ¿logran perjudicar el desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema de Justicia para Adolescentes?

### **1.3.- OBJETIVOS**

#### **1.3.1.- Objetivo general**

- Determinar cómo las agresiones a la integridad personal sobre los adolescentes cometidos por policías en sus primeras horas de su detención, como afecta a los individuos vulnerados y al procedimiento dentro del Sistema de Justicia para Adolescentes.

#### **1.3.2.- Objetivo específico**

- Analizar los diversos instrumentos jurídicos que establecen la protección a la integridad personal y de los instrumentos que regulan la actuación de los cuerpos de policía frente a adolescentes en conflicto con la Ley penal
- Comparar los instrumentos jurídicos aplicados en la actualidad, en materia de prevención y acción de la problemática.

#### **1.4.- Justificación**

Este tema no es menor de los otros. Han sido múltiples las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos que están dirigidas a los cuerpos de policía del Estado y de los órganos de procuración de justicia, con el único sentido de adecuar la actuación de sus servidores público al respeto a la normatividad vigente respecto a los derechos de todas las personas.

Los abusos de los órganos de seguridad pública descienden desde los cateos, detenciones, lo cual puede llegar en un punto de la tortura psicológico, lo cual abarca en las primeras horas de la detención de los adolescentes, en lo que podemos decir que son las incomunicaciones, y de otras formas que se puede lesionar la integridad de la dicha persona.

En los dichos abusos, nos llama la atención porque no solo abarca las violaciones de fundamentales, recordando que en casos se violan los tratados internacionales, así como los convenios regionales. Y lo más fuerte es que se trata de menores de edad, es una suma importancia de atender estos tipos de problemas, para no afectar el desarrollo en su entorno social. Por otra parte, estas violaciones de los derechos a menores de edad, puede llegar hasta en un desgarrador proceso ante un juez o en los tribunales del sistema judicial para jóvenes, la causa de todo esto es el mal proceder de los policías, lo cual el juez se deja llevar y declare la detención de un adolescente, como otra consecuencia de esto es perjudicar el proceso o los fines que se quería llegar con el sistema penal.

El presente estudio es relevante, y se justifica a nivel social porque beneficia tanto a la ciudadanía en general, con el fin de velar y proteger en cualquier momento los derechos de

toda persona, con un rango mayor al menor de edad en su detención por posible comisión, entorno de todo esto ayuda a todas las personas para que respeten sus derechos, y con esto queremos defender esta gran parte que es muy fundamental para todas las personas, lo cual es lo primordial en nuestros derechos pero raíz de todo, esto es tener la garantía de que nos protejan estos derechos ya sea de órganos muy importantes en todo el país, o incluso los órganos más pequeñitos como son los policías, los cuales son los primeros que intervienen en cada caso.

## **MARCO TEORICO**

### **Capítulo 2**

#### **2.1.- Antecedentes de la adolescencia**

En la antigüedad grecorromana, los denominados mancebos eran de la especie de sirvientes menores, resultando que su condición de haber dejado de ser pequeños, pero aún no ser adultos. Estaban muy obligados a trabajar, como ayudantes en la casa o en las tareas de aprendizaje de los oficios. Durante la Edad Media, las familias de las personas que eran los siervos incorporaban a sus hijos con el fin de que les ayudaran de las labores agrícolas y los niños se iniciaban en las tareas que serían las que realizarían a lo largo de toda su vida, de estas tareas u oficios dependía de su fuerza física que se encontraban para su labor.

Recordando que, en esa época, al tener el privilegio de pertenecer a un feudo se tenía la seguridad del respeto al producto del trabajo, pero en el aspecto de la educación era de la responsabilidad de las familias, en ese entonces no contaban con muchas escuelas como ahora en la actualidad, pero se tenía en claro que los únicos que podían o estudiaban eran los monjes en los conventos.

Durante en el silo XIX se tiene más claro sobre la infancia y de adolescencia, con la revolución industrial, en los crecimientos de las ciudades y de las contrataciones, gracias a eso tuvo un cambio sobre la labor de los adolescentes como un cambio de horarios entre otras cosas que le beneficia. A lo largo del siglo XX, la adolescencia, entendida como una etapa de desarrollo, de suma importancia, se fue generalizando en todos los países. Esto

sucedió, en parte, gracias a la generalización de la educación pública, así como a avances científicos sobre el desarrollo biológico y mental de las personas.

## **2.2.- Antecedentes de las violaciones de derechos en los menos de edad**

En la convención de los derechos del niño fue adoptada por la asamblea general de las naciones unidas, se crea o tiene como el impulso en una resolución 44/2 de 20 de noviembre de 1989. Este fue el final de un proceso que había comenzado con los preparativos del año internacional del niño de 1979. Pero sin embargo fue también el inicio de un gran proyecto de convención presentado por el gobierno de Polonia.

Pero sin embargo la comunidad internacional ya había tenido la intención sobre los niños, tanto como la sociedad de naciones (1924) también como las naciones unidas (1959) lo cual adoptan declaraciones sobre los derechos del niño. Asimismo, se ha incorporado disposiciones específicas relativas a los niños en varios tratados de derechos humanos. Sin embargo, estados sostienen que es fundamental y necesario contar con una declaración global sobre los derechos del niño que sea vinculante en el derecho internacional. El cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es muy fundamental y esencial para lograr su desarrollo integral, para impulsar el mejoramiento de la sociedad mexicana, con el fin que se garantice la paz, comprensión, respeto y el bienestar. A nivel internacional en la convención sobre los derechos del niño, es un instrumento que su objetivo es proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante los problemas que se puedan enfrentar en el recorrido de vida, se les reconoce como sujetos con plenos de derechos y se tiene como una obligación en todas instituciones, como públicas y privadas en el sentido de tomar medidas necesarias que se garantice la protección en contra de todo y cuidando el beneficio de su interés superior.

En México, en las reformas constitucionales a los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, que fue publicadas en octubre de 2011, se implementó el principio del interés superior de la niñez, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se logró el impulsó a la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La ley, ya reconoce a niñas, niños y adolescentes como plenos titulares y sujetos plenos de derechos, con la conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y más que nunca se busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

La ley de LGDNNA establece la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA) con que se relaciona con la CNDH es integrante, es una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como de emprender las acciones para que el Estado mexicano cumpla con toda su responsabilidad de prevenir la vulneración y con el fin de garantizar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando son vulnerados.

### **2.3.- Concepto de dignidad humana con relación de derechos humanos**

La dignidad de la persona humana, es el valor básico que fundamenta los derechos humanos. Son dos pilares en la vida individual, social para el ser humano, que con ayuda de ellos se logra el reconocimiento de sí mismo como la persona y capacidad de asumir una socialización referente en la igualdad, respeto, justicia, bienestar en la vida, generando en un sistema axiológico en que la empatía, suma en las generaciones de las relaciones humanas en concordancia de los valores universales estipulados en la presente Declaración Universal De Los Derechos Humanos (1948). En los derechos humanos, tiene dos vías; la primera denominada el orden jurídico de lo objetivo o subjetivo, la segunda lo podemos encontrar como la dimensionalidad e importancia que se le puede brindar al ser humano referente a los derechos humanos, desde el punto de subjetivo, moral de la sociedad, se puede concebir el respetar o incluso violar los derechos humanos.

Los Derechos Humanos entendemos que son el conjunto de prerrogativas sustentadas, necesaria para la dignidad humana, es efectiva y resulta indispensable para el desarrollo integral de toda persona en general sin exclusión alguna. Estas prerrogativas se encuentran establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, las leyes, tratados internacionales y convenios internacionales. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin exclusión alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición o aspecto. Todo contamos con los mismos derechos humanos, desde el momento que nacemos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

El respecto para los derechos humanos de cada persona es un deber de cada persona, e independientemente que las autoridades respetando sus competencias, tienen la gran responsabilidad y obligación de promover, respetar, proteger y de garantizar los derechos humanos de cada persona. En lo mencionado que son derechos humanos **son inalienables** es decir que no se pueden suprimirse o vulnerar, salvo en algunas situaciones y depende de las garantías procesales, en dado caso se puede restringir el derecho a la libertad, pero si algún tribunal de justicia dictamina que la dicha persona es culpable o posible culpable, basadas en las leyes. **Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios:** La no discriminación es un principio transversal e importante en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales. Pero también contamos con principios para hacer más factible los derechos con el fin de lograr mejoramiento de respetar esto. **El principio de la universalidad.** Todas las personas son únicas y titulares de todos los derechos humanos. Este principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. **Principio de Indivisibilidad:** Implica que los derechos humanos no pueden y no deben ser fragmentados independientemente cual sea su naturaleza. Cada uno de ellos deben ser de su totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades. **Principio de Interdependencia:** es decir que en cada uno de los derechos humanos se encuentran conectados de unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio.

### 2.3.1.- Concepto de la integridad personal

El reconocimiento a la dignidad inherente del ser humano y, por lo tanto, surge la necesidad de la protección de la integridad física, psíquica y moral, que permiten a todas las personas completamente desarrollar su vida sin sufrir en cualquiera de esas tres dimensiones. Como la integridad física es la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, como protegiendo contra agresiones que puedan afectarlo o lesionarlo, sea lastimándole o causándole un dolor físico o daño a su salud. La integridad psíquica, es conservar de todas las habilidades, emocionales, psicológicas e intelectuales, y se relaciona con el derecho a no ser obligado, o manipulado mentalmente contra su voluntad y, por lo que hace referente a la integridad moral, se refiere al derecho de cada persona para desarrollar su vida de acuerdo a sus habilidades y convicciones. Es notable que la integridad personal es un bien jurídico, que contribuye con el fin y su objetivo principal de la **prohibición** de las torturas, penas, y el trato cruel, inhumano o degradante, como lo contempla en los artículos 5, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 7, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También, como el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual expresamente el derecho a la integridad personal y se precisa que éste comprende la “integridad física, psíquica y moral”; por lo mencionado anteriormente, el derecho a la integridad personal, es considerado uno de los valores más fundamentales e importante para una sociedad democrática y esencial para la vida humana. Los órganos jurisdiccionales tienen que estudiar analizar los hechos relativos a la seguridad personal, con respecto a la integridad personal. Podemos analizar que si un policía golpea con una porra que es el instrumento que utilizan los policías, que podemos conocerlo más común como el tipo de bastón, si se golpea a una persona con la porra, con el objetivo que

la dicha persona declare que es culpable, se puede considerar como una tortura lo cual provoca dolores o sufrimientos de gravedad. También si es golpeado con la porra en camino a su celda se podía definir como el trato cruel, es inhumano, o incluso golpear a los manifestantes callejeros con la dicha porra para que se pueda terminar con la manifestación no autorizada, se puede considerar el uso de legítimo de la fuerza por los agentes policiacos.

Con lo anterior mencionado analizamos que el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad y el respetar el derecho a la integridad personal de todas las personas incluyendo de las personas que son privadas de su libertad que están bajo de su custodia. En contexto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” es lo que el Estado debe especialmente cuidado sobre los derechos para que no se vulneren más a la población, para evitar de objeto de abusos, y que se atente con la integridad personal.

### **2.3.2.- Concepto de libertad personal**

La libertad personal es un derecho humano e importante y fundamental, son de los más principales de una persona, se les reconoce como el alto nivel normativo, se debe de proteger de cualquier situación, como de proteger frente a las detenciones, condenas. La libertad personal es básica como un derecho que salvaguarda y protege al ser humano, el cual es necesario sea protegido en todos los casos que dado caso sean sin fundamento legal

y de la forma caprichosa. Dando lugar que las autoridades están consientes de la obligación que se enfrentan con este tipo de derecho. Cuando surge la privación y restricción de la libertad personal es el acto que la autoridad que posteriormente afecta al derecho de permanecer o viajar en todo el país o de cambiar su residencia, de entrar y salir del territorio nacional, este se basa del derecho de vivir en libertad.

Sin alguna duda toda persona tiene el derecho que se le protege y respeta su libertad personal, por lo que a nadie se le puede privar de la misma, en dado caso se puede cuando se tiene un mandamiento por una autoridad judicial y de las causas que se puede encontrar en el Código Nacional de Procedimiento Penales de lo dispuesto en el artículo 19. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo de las causas y condiciones fijadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o incluso por las leyes establecidas con lo dispuesto con el numeral 6 y 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Si nos referimos en otro aspecto, podemos decir que toda persona tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente cuando esa persona se priva de su libertad, con el fin que el juez decida sobre la legalidad de su arresto, y puede que ordene su libertad si el arresto o detención fuera ilegal. En todos los Estados prevén que todas las personas que se sienta amenazado de ser privada de su libertad tienen los mismos derechos ya mencionado, como recurrir inmediatamente a un juez para poder solventar o solucionar esa amenaza.

### **2.3.3.- Concepto de seguridad publica**

Explica Sergio García Ramírez, es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se da a conocer por la existencia de amenazas que supriman los bienes y derechos de las personas, con la intención de que exista las condiciones adecuadas para la convivencia pacífica y el desarrollo individual tanto como de sociedad. La construcción de esta cualidad implica la participación de los múltiples recursos de la sociedad y del Estado, buscando estrategias del gobierno. La seguridad pública es de su función que está a cargo de la federación, de los estados y de los municipios, referente a su competencia con el fin de proveer las acciones que sean necesarias para contar que tenga la seguridad al ciudadano y a su familia, así mismo para garantizar el orden y la paz en la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podemos contemplar el derecho de la seguridad pública, para ello nos referimos en el artículo 21, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios. En tanto, la ley que regula este precepto constitucional señala que “las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor”. Esta misma ley señala al Estado en su conjunto (no precisa los órganos encargados) le corresponde combatir las causas de los delitos y fomentar el respeto a la legalidad.

#### **2.4.- Adolescente infractor en el ámbito legal**

El sistema de justicia penal para los adolescentes es el instrumento particular, cuenta con características propias y por supuesto que son mecanismos diferenciados, en el cual se enfrentan a diversos retos de la justicia mexicana. Ante de las modificaciones normativas que surgen para el mejoramiento, que privilegian la punitividad sobre la reinserción social, el sistema debe de continuar como lo fue creado, con los mismos pilares, ya que por medio de eso se diferencia del sistema de justicia penal, en el cual se involucran a los adolescentes que son menores de edad, quienes cuentan con la protección de la esfera jurídica respecto de las circunstancias como la edad y contexto.

Desde de la ratificación de la convención americana sobre los derechos humanos, el cual se establece en el sistema internacional, el goce de los derechos humanos sin distinción de raza, color entre los demás factores discriminatorios, en el beneficio de los adolescentes e incluso de su padres o tutores. La Convención ya mencionada nos remite en el artículo 19, que los ratifican éstos tiene que establecer medidas para proteger a los menores de edad, debido que están en una etapa de su desarrollo físico tanto como emocional, deben de tener un trato diferenciado. Se debe dar en las interacciones de niños, niñas y adolescentes, pero con mayor rigurosidad cuando un adolescente interactúa con los aparatos del sistema de justicia, en los principios, fines, los procedimientos y sanciones deben ser muy especializados, protegiendo de los derechos humanos, en la rehabilitación social.

